

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de diciembre dos mil veintiuno (2020)

INTERLOCUTORIO: 281
RADICADO: 05-001-31-10-008-2020-00558
PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: GUSTAVO NOVA ARGUELLO
DEMANDADO: SHIRLEY MARGARITA LOPEZ HERNANDEZ
ASUNTO: ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y siguientes del C.G.P. éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO formulada por GUSTAVO NOVA ARGUELLO, en contra de SHIRLEY MARGARITA LOPEZ HERNANDEZ, ambos mayores de edad, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: Notifíquese la presente demanda a la parte accionada en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para que en el término de veinte (20) días conteste la demanda.

TERCERO: Al proceso se le imprimirá el trámite verbal, según lo dispuesto en el artículo 388 del C.G.P y las demás normas concordantes.

CUARTO: Se reconoce personería a la Abogada YULI CAROLINA RIVERA ORTIZ con tarjeta profesional 329.824 en la forma y términos del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

